

ANEXO XXIII

CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE AUDITOR**Identificación:**

1) De la empresa o entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor, indicando el supuesto de aplicación del artículo 74.2 y 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS). Al respecto, cuando la entidad haya sido auditada por un auditor distinto al nombrado para revisar la cuenta justificativa, se solicitará el informe de auditoría (art. 3.1.c de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.) (en adelante Orden EHA/1434/2007).

2) Del órgano gestor de la subvención.

3) De la subvención percibida indicando la Resolución de Concesión así como las posteriores que la modifiquen.
(Art. 7. 1º a 3º Orden EHA/1434/2007).

4) Cuando la empresa o entidad beneficiaria esté obligado a auditar sus cuentas anuales conforme a los artículos 5.2 y 2 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la persona auditora es la que audita las cuentas anuales de la empresa o entidad beneficiaria.

5) Número de la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas o equivalentes.

Identificación la cuenta justificativa: objeto de revisión como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la empresa o entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación. (Arts.7.4 y 3.1b) Orden EHA/1434/2007).

Identificación de la normativa reguladora autonómica y nacional en materia de subvenciones, así como de la normativa comunitaria que se ha tenido en cuenta. (Art. 3.1a) de la Orden EHA/1434/2007).

Procedimientos llevados a cabo y su alcance para comprobar la adecuación de la cuenta justificativa (art.3 Orden EHA/1434/2007).

Memoria de actuación. (Art. 72.1 del RLGS y art. 3.2a) Orden EHA/1434/2007).

Memoria económica de la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, no admitiéndose revisión sobre muestras (art.3.2b) Orden EHA/1434/2007).

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada (art. 3.2.b)1º Orden EHA/1434/2007).



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables (art. 3.2.b)2º de la Orden EHA/1434/2007).

No se admitirán facturas emitidas a entidades distintas de la empresa o entidad beneficiaria.

La documentación debe estar estampillada según el modelo facilitado (ART. 30.3 LGS y 73.2 RLGS).

Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable (art.31 LGS y 3.2b)3º Orden EHA/1434/2007)

Correcta clasificación los gastos e inversiones en la Memoria económica de acuerdo con el contenido de la Resolución de Concesión (art.3.2.b)6º Orden EHA/1434/2007).

Pronunciamiento sobre el cumplimiento de los límites establecidos en la Resolución de la convocatoria:

- 1) Para los distintos tipos de gastos subvencionables.
- 2) Para el cómputo del alumnado para la determinación, en su caso, de las minoraciones de la subvención pertinentes.
- 3) Para el coste/hora del personal de ejecución

Verificación de que la entidad no ha subcontratado con terceros la ejecución de la actividad formativa, cuando la empresa o entidad beneficiaria es entidad de formación, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación del personal formador (personas físicas o jurídicas). (arts. 29 LGS y 14.2 Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.)

Verificación de que la entidad cuenta con recursos humanos propios para las funciones de programación y coordinación del proyecto de formación, asumiendo la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración (Artículo 17.1 de Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.)

Si existe vinculación entre la empresa o entidad beneficiaria y la persona física o jurídica contratada para la impartición de la acción formativa, quedando acreditado que se ha solicitado autorización previa (art. 29.7d) LGS).



Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas. (art. 3.2b)8º de la Orden EHA/1434/2007).

Declaración de la empresa o entidad beneficiaria que contenga la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. (art. 30.4 LGS y 3.2c) Orden EHA/1434/2007).

Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. (art. 3.2.e) Orden EHA/1434/2007).

Otros procedimientos. (art. 3.2.f) Orden EHA/1434/2007).

Existencia de un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto. (artículo 9.j) de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación).

Los gastos subvencionables han sido ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la normativa reguladora de la subvención (Art. 31.2 LGS).

Pronunciamiento sobre la elegibilidad del IVA (artículo 31.8 LGS)

En caso de imputación de cuotas de IVA al no ser éstas susceptibles de recuperación, indicar documentación soporte.

Pronunciamiento de forma expresa sobre los criterios de imputación de costes inferiores al 100% (3.2.b) 4º Orden EHA/1434/2007).

La Entidad deberá recoger en un informe previo a la ejecución de los gastos subvencionados los criterios de imputación a aplicar así como las imputaciones correspondientes una vez aplicados los mismos reflejándolas en un informe posterior.

Pronunciamiento sobre el análisis de los gastos de personal (interno o externo):

- Para el personal interno, se analizarán las nóminas, contratos, las imputaciones (en su caso) así como los pagos correspondientes.
- Para el personal externo, se verificará la factura con suficiente detalle (Datos del formador, actividad realizada, nº de horas, coste hora) así como su pago.

Verificación de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social. (arts. 18, 19 y 22 del RLG).



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

En el caso de imputación de gastos de amortización, pronunciamiento de forma expresa de acuerdo con lo establecido en el art. 31.6 LGS .

Pronunciamiento expreso sobre si la Entidad se encuentra en el supuesto del art. 31.3 LGS en relación a la solicitud de diferentes ofertas a proveedores (art. 3.2b)5º Orden EHA/1434/2007).

Mención a que la empresa o entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la empresa o entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida. (art. 7.7 de la Orden EHA/1434/2007).

Carta de manifestaciones, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa y cuyo contenido debe ajustarse al art. 3.2g) Orden EHA/1434/2007.

Resultado de las comprobaciones realizadas y de aquellos hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención (art. 7.8 de la Orden EHA/1434/2007).

Indicación de la naturaleza de la revisión (art.7.9 de la Orden EHA/1434/2007).

Manifestación que el trabajo del auditor se circunscribe a realizar las comprobaciones que se establecen en la Normativa de aplicación con la finalidad de emitir un informe que ayude al órgano concedente de la subvención en la tarea de comprobación de la adecuada justificación, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto (art. 7.8 Orden EHA/1434/2007).

Manifestación que el auditor queda sujeto, en su relación de sujeción especial con la Administración, al cumplimiento estricto de la Orden EHA/1434/2007.

Respecto a los procedimientos de actuación, sobre la base de la normativa reguladora de la subvención, el auditor deberá requerir la cuenta justificativa en los términos y con el alcance previsto en el artículo 74 RLGS, verificando que se cumplen los requisitos de subvencionalidad generales establecidos en la LGS, y su Reglamento General de desarrollo.

Certificación de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y la debida aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la resolución o convenio de concesión.

El informe deberá ser firmado por quien o quiénes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA

- Estado representativo de los gastos incurridos debidamente agrupados (Cuenta justificativa con informe de auditor).



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

- Cantidades inicialmente presupuestadas y desviaciones acaecidas (según modelo adjunto denominado CANTIDADES INICIALMENTE PRESUPUESTADAS Y DESVIACIONES ACAECIDAS).



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

CANTIDADES INICIALMENTE PRESUPUESTADAS Y DESVIACIONES ACAECIDAS			
PRESUPUESTO DE GASTO GLOBAL DEL PROGRAMA FORMATIVO CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN			
COSTES DIRECTOS			
	Concedido	Ejecutado	Desviaciones*
A. Retribuciones del personal formador interno y externo.			
B. Retribuciones del personal formador interno y externo en el ejercicio de actividades de preparación, tutoría y evaluación.			
C. Gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución del programa formativo.			
D. Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización del programa formativo, incluyendo el material de protección y seguridad.			
E. Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo del programa formativo.			
F. Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de quienes participan en el programa formativo.			
G. Gastos de publicidad y difusión del programa formativo y de captación y selección del alumnado participante.			
H. Gastos de evaluación de la calidad de la formación.			
I. Gastos derivados de la realización de informes de persona auditora.			
J. Gastos derivados de la contratación de personas especializadas en la atención al alumnado con discapacidad o perteneciente a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, y/o de la adaptación de medios didácticos y evaluación.			
Total costes directos			
COSTES INDIRECTOS			
	Concedido	Ejecutado	Desviaciones *
A. Costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución del programa formativo.			
B. Otros costes: Luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución del programa formativo.			
C. Gastos financieros directamente relacionados con el programa formativo subvencionado.			
Total costes indirectos			

Cuantía total concedida	Cuantía justificada	Desviaciones sobre lo concedido *	Cuantía de la liquidación final.

*los costes directos e indirectos relacionados en los apartados anteriores deberán respetar en su conjunto, y en todo caso, los límites que con respecto a cada uno de ellos se establecen, sin perjuicio de las posibles desviaciones que pudieran producirse respecto de lo inicialmente presupuestado, siempre dentro del mismo grupo de costes (costes directos o indirectos). Dichas modificaciones no podrán suponer variación del destino o finalidad de la subvención, ni afectar a la calidad del programa formativo subvencionado, ni a aquellos aspectos propuestos por la entidad o empresa beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

00177471